



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 101 primer párrafo de su Reglamento, vigente al 22 de octubre de 2018; en relación con los artículos 4, 51 fracciones I, II y XXII, y TERCERO TRANSITORIO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de octubre de 2018, vigente a partir del día 23 del mismo mes y año; así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2017-793-SPA-441** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad denuncia ciudadana, relativa a (...) *el día sábado 18 de marzo del presente año 2017, en el cruce de las calles Río Frío y 20 de Noviembre, en la colonia Magdalena Mixiuhca, se encontraban 3 personas dos hombre y una mujer cada uno vendiendo perritos con una jaula en el piso, cada uno de éstos individuos y cada jaula tenía perritos adentro, sin agua, sin alimentos y en condiciones insalubres... el domingo 19 a las 13:00 horas... estaban los mismos tres individuos vendiendo los perritos... está prohibido vender animales en la vía pública (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente a la presunta venta de ejemplares caninos en la vía pública, en el cruce de las calles Río Frío y 20 de Noviembre, en la colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, señala lo siguiente:

(...) **Artículo 25.** *Queda prohibido por cualquier motivo:*

V. La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos (...)



En este sentido, de la búsqueda en el Sistema de Atención de Denuncias e Investigaciones de Oficio de esta Procuraduría, se desprende la existencia del expediente PAOT-2014-1692-SPA-944 y acumulados PAOT-2015-748-SPA-483 y PAOT-2016-261-SPA-176, concluidos mediante Resolución Administrativa con número de folio PAOT-05-300/200-4652-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, en la que se concluyó lo siguiente:

1. Se constató la venta de animales en vía pública, específicamente sobre la calle Río Frío, colonia Magdalena Mixihuca, Delegación Venustiano Carranza, en las inmediaciones del mercado 901 "Nuevo San Lázaro".
2. A efecto de inhibir la venta de animales en la vía pública en el domicilio de referencia y a petición de esta Procuraduría, se contó con el apoyo de la Delegación Venustiano Carranza y de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, así como de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, durante el desarrollo de las actividades que tuvieron lugar para tal efecto los días 12 y 13 de marzo de 2016.
3. Asimismo, se solicitó la intervención de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, a fin de evitar la comercialización de animales en la vía pública.

Al respecto, en fecha 9 de marzo de 2018, se recibió en esta entidad el oficio número DGJG/DG/SGyCGM/JUDVP/117/2018, a través del cual, el Jefe de la Unidad Departamental de Vía Pública de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza, informó lo siguiente:

(...) En aras de cumplir con los ejes rectores de este Gobierno, y toda vez que esta Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública tiene como objetivo controlar y reordenar el comercio en la vía pública, con la finalidad de que no se incremente el número de comerciantes ambulantes, se han realizado Acciones de Gobierno, sobre el tema de la comercialización indebida de animales vivos en la vía pública, consistentes en:

- Se realizó la entrega del documento denominado "Circular número 03", de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, con la finalidad de informar que queda prohibida la venta de animales en las inmediaciones del Mercado Público número 901 denominado "Nuevo San Lázaro", lo anterior utilizado como un mecanismo de información para inhibir la venta de animales.
- Recorridos por parte del personal operativo de esta Jefatura en las inmediaciones del Mercado Público número 901 denominado "Nuevo San Lázaro".
- Se levantó censo de comerciantes de vía pública, específicamente los vendedores de animales, lo anterior para efectos de realizar un operativo en conjunto con las autoridades competentes.
- Se realizó la entrega del documento denominado "Circular número 01", de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, con la finalidad de informar que queda prohibida la venta de animales en las inmediaciones del Mercado Público número 901 denominado "Nuevo San Lázaro", lo anterior utilizado como un mecanismo de información para inhibir la venta de animales (...)



Lázaro", asimismo, realizó recorridos en las inmediaciones del referido mercado y levantó un censo de comerciantes de vía pública, específicamente los vendedores de animales, lo anterior para efectos de realizar un operativo en conjunto con las autoridades competentes.

- Mediante oficio, esta Subprocuraduría informó a la Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública de la Alcaldía Venustiano Carranza, su disposición de llevar a cabo acciones conjuntas para inhibir la venta de animales en las inmediaciones del referido mercado, solicitándole señalar fecha y hora, a fin de coordinar las acciones correspondientes; sin embargo, a la fecha de emitir la presente resolución, no se recibió respuesta alguna.
- Esta entidad considera necesaria la actuación de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza, a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, con la finalidad de que se realicen las acciones correspondientes para inhibir la venta de animales vivos en la vía pública, específicamente en las inmediaciones del Mercado Público número 901 denominado "Nuevo San Lázaro".

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y TERCERO TRANSITORIO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de octubre de 2018.-----

C.c.c.e.p., Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

ccp OFPROCURADOR@paot.org.mx

ELM/KCH/JDGG*

(...) esta Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública es consciente de la vulnerabilidad a la que son expuestos los animales, por lo que propone aplicar políticas de protección para este sector, exhortando a realizar un operativo a la brevedad posible, junto con la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (Brigada Ambiental) y con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, lo anterior, toda vez que no contamos con las instalaciones adecuadas ya que el manejo y trato de los animales debe contar con características de cada especie, de forma tal que sean mantenidos en un estado de bienestar, atención veterinaria y un reposo reparador.

Por lo anterior, esta Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, está abierta a realizar mesas de trabajo para programar dicho operativo y con ello inhibir la venta de animales vivos en la vía pública, asimismo, tomando en cuenta que es una atribución de la Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos decretos, acuerdos circulares y demás disposiciones normativas de carácter administrativo inherentes al ámbito de competencia de esta Delegación, así como de vigilar, supervisar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de uso, explotación y aprovechamiento de vías y Áreas Públicas para realizar las Actividades Mercantiles, de acuerdo a la normatividad vigente, esta autoridad velará por la protección de las áreas cercanas, así como de que no se realice la venta de animales en la vía pública (...)

Por lo anterior, mediante oficio número PAOT-05-300/220-2658-2018 del 30 de julio de 2018, esta Subprocuraduría informó a la Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública de la Alcaldía Venustiano Carranza, su disposición de llevar a cabo acciones conjuntas para inhibir la venta de animales en las inmediaciones del referido mercado, solicitándole señalar fecha y hora, a fin de coordinar las acciones correspondientes; sin embargo, a la fecha de emitir la presente resolución, no se recibió respuesta alguna.

En virtud de lo antes expuesto, esta entidad considera necesaria la actuación de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza, a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, con la finalidad de que se realicen las acciones correspondientes para inhibir la venta de animales vivos en la vía pública, específicamente en las inmediaciones del Mercado Público número 901 denominado "Nuevo San Lázaro".

No habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia bajo el número de expediente citado al rubro.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- La Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública de la Alcaldía Venustiano Carranza, informó a esta unidad administrativa que realizó la entrega de los documentos denominados "Circular número 03" y "Circular número 01", de fechas ocho de septiembre de dos mil diecisiete y veintidós de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente, con la finalidad de informar que está prohibida la venta de animales en las inmediaciones del Mercado Público número 901 denominado "Nuevo San